



**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a treinta de noviembre de dos mil veintidós.** -----

**V I S T O.** El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/2VG/DAM/0510/2017** del cual derivó la **Recomendación 43/2018**, abierto a instancia **N1-ELIMINADO 1** sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente de queja, el cual dio inicio el veintidós de agosto de dos mil diecisiete, con la comparecencia **N2-ELIMINADO 1** ante la entonces Dirección de Atención a Mujeres, Grupos Vulnerables y Víctimas de este Organismo, narrando hechos presumiblemente violatorios de derechos humanos atribuidos a servidores públicos adscritos a la Fiscalía General del Estado (FGE); el cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión; éste fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, vigentes en ese entonces, se solicitaron informes a la Fiscalía General del Estado, a efecto de otorgarle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes.-----

**SEGUNDO.-** Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, se consideró que en efecto se conculcó en perjuicio **N3-ELIMINADO 1** el Derecho de la víctima o de la persona ofendida y el Derecho a la protección de las personas adultas mayores, emitiéndose en fecha veinticinco de septiembre del dos mil dieciocho, la **Recomendación número 43/2018** dirigida a la **Fiscalía General del Estado**, por lo que con oficios DSC/0966/2018 y DSC/0967/2018 de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho, se notificó la emisión de la Recomendación a la autoridad responsable, así como **N4-ELIMINADO 1** víctima dentro de la citada resolución, otorgándole a la autoridad recomendada de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento Interno, vigente en ese entonces, un término de 15 días hábiles para informar sobre su aceptación o rechazo.-----

Mediante oficio FGE/FCEAIDH/CDH/5587/2018 de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, la Mtra. Dulce María Silva de la Miyar, en ese entonces Fiscal Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos, comunicó a este Organismo la aceptación de la Recomendación 43/2018, respuesta que se hizo del conocimiento **N5-ELIMINADO 1** mediante el similar DSC/1077/2018 de data quince de noviembre del mismo año. -----

Ahora bien, para el cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el inciso a): *“Se realicen las diligencias adecuadas, idóneas y eficientes para integrar diligentemente la Carpeta de Investigación número **N6-ELIMINADO 85**, así como su pronta determinación atendiendo al estándar del plazo razonable”*; corre agregado dentro de las



constancias del expediente, el similar 581/2019 de data veinte de agosto del mismo año, mediante el cual el Lic. Luis Antonio Pedro López, Fiscal 21° en la Unidad Integral de Procuración de Justicia del XI Distrito Judicial, informó que se determinó dentro de la Carpeta de Investigación N7-ELIMINADO 85 el ejercicio de la acción penal en contra de los Ciudadanos Luis Miguel Méndez Córdova, Teresa Fernández Velazco y María Isaura Córdova López, por el delito de despojo, en agravio N8-ELIMINADO 1 N9-ELIMINADO 1 ante el Juez de Control del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en la Congregación de Pacho Viejo, Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Por cuanto a las acciones para el cumplimiento del punto solicitado en el inciso b), que se refiere: *“Se inicie un procedimiento administrativo a efecto de establecer de manera individualizada, la responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados en las violaciones a derechos demostradas en este caso”*; con oficio número FGE/FCEAIDH/CDH/4923/2019 el Fiscal Adjunto a Quejas de Derechos Humanos de la FGE, remitió el original del similar CG/UI/237/2019 signado por la Jefa de la Unidad de Investigación, quien informó que el cuatro de diciembre dos mil dieciocho, se radicó el Expediente N10-ELIMINADO 85 en contra de los servidores públicos Octavio Armenta Hernández, Keren Hapuc López Ayar, Lorena Cortés Morales y/o quienes resulten responsables.-----

En seguimiento a su cumplimiento, mediante oficio FGE/CG/UI/1688/2022 de data cinco de julio del año en curso, el L.A.E. Alejandro Amín Sarquis Ramírez, Secretario Técnico de la Contraloría General, Encargado de los Asuntos de la Unidad de Investigación, informó que en fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, se emitió la calificación de faltas administrativas dentro del Expediente de Investigación N11-ELIMINADO 85 y su acumulado N12-ELIMINADO 85 emitiéndose en consecuencia en fecha treinta del mes y año que se menciona, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa número N13-ELIMINADO 85 mismo que fue remitido a la Unidad de Substanciación de esa Contraloría quien inició el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número N14-ELIMINADO 85 encontrándose a la espera de resolución. Con lo anterior, se acredita que la autoridad recomendada, implementó las acciones correspondientes a través del inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad con la finalidad de establecer la responsabilidad individual en la que incurrieron los servidores públicos involucrados, tal y como se hace constar en actuaciones. -----

Respecto al cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el inciso c), que establece: *“Se capacite eficientemente a los servidores públicos involucrados en materia de promoción, defensa, garantía y respeto de los derechos humanos, específicamente en relación al derecho de las víctimas y de las personas adultas mayores”*; mediante oficio número FGE/FCEAIDH/CDH/1583/2019 de fecha veintidós de marzo dos mil diecinueve, el Fiscal Visitador Encargado de la Atención a Quejas de Derechos Humanos, remitió el similar FGE/IFP/DCYP/0500/2019 signado por la Directora del Instituto de Formación Profesional, quien informó del Curso Taller “Los Derechos Humanos en el Sistema Jurídico Mexicano, Marco Jurídico de Protección de los Adultos Mayores, Derechos de las Personas Privadas de su Libertad, Respeto a la Integridad Personal, Trato a Víctimas

del Delito y Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes”, impartido a los servidores públicos Octavio Armenta Hernández, Keren Hapuc López Ayar, Lorena Cortés Morales, adjuntando el listado de asistencia y copias fotostáticas de placas fotográficas.-----

Finalmente, respecto al cumplimiento del inciso d), que se refiere a: “En lo sucesivo deberá evitarse cualquier acción u omisión que revictimice <sup>N15-ELIMINADO 27</sup> con oficio número FGE/FCEAIDH/CDH/4923/2019 fechado el veintiocho de agosto dos mil diecinueve, el Fiscal Adjunto a Quejas de Derechos Humanos, remitió el diverso sin número de fecha veinte de agosto dos mil diecinueve, emitido al Lic. Luis Antonio Pedro López, Fiscal 21° en la Unidad Integral de Procuración de Justicia del XI Distrito Judicial Fiscal, a cargo de la Carpeta de Investigación <sup>N16-ELIMINADO 85</sup> para que se conduzca bajo los principios que rigen a la institución que representa y evite llevar a cabo conductas de acción u omisión que revictimice a la agraviada.-----

**TERCERO.** Visto lo anterior, y toda vez que la autoridad recomendada remitió a este Organismo prueba documental que acreditó el cumplimiento total de todas y cada una de las medidas de reparación que se señalan en los incisos a), b), c) y d) de la **PRIMERA RECOMENDACIÓN ESPECÍFICA**, de conformidad con lo establecido en los artículos 166 fracción III y 184 fracción II del Reglamento Interno que rige a este Organismo, se estima procedente emitir el siguiente:

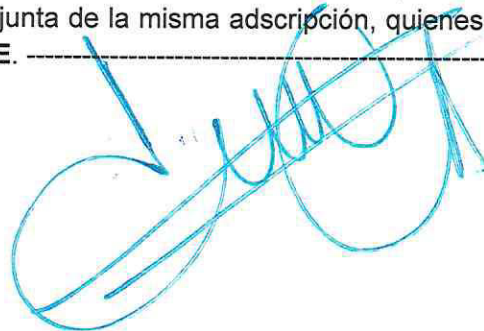
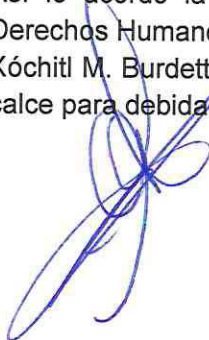
#### ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

**PRIMERO.** De conformidad con el contenido del considerando segundo y tercero de este acuerdo procedase a turnar al archivo el expediente número **CEDH/2VG/DAM/0510/2017** del cual derivó la **Recomendación 43/2018**, abierto a instancia <sup>N17-ELIMINADO 1</sup>

<sup>N18-ELIMINADO 1</sup>

**SEGUNDO.** Comuníquese lo anterior a la víctima y a la autoridad responsable por correo certificado con acuse de recibo. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Mtra. Xóchitl M. Burdett Torruco, Visitadora Adjunta de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 7.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 11.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 12.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 13.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .
- 14.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un

## FUNDAMENTO LEGAL

dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .

15.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

16.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los  
L G C D I E V P .

17.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

18.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

\*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."